



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 033 -2019-EMAPE/GG

La Molina, 04 MAR 2019

VISTO: El Informe N° 112-2019-EMAPE/GCAF-GRH de fecha 12 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peajes S.A. - EMAPE, es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; y tiene como competencias las funciones y atribuciones que señalan sus Estatutos Sociales, la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y su Reglamento, la Ley General de Sociedades, la Ley Orgánica de Municipalidades y las demás que la Municipalidad Metropolitana de Lima dicte;

Que, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, modificada por la Ley N° 29430, tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación, e igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, el artículo 04 del Decreto Supremo 010-2003-MINDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, se advierte que en el presente Reglamento, serán aplicables al hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, jerarquía y aquellas provenientes de situaciones ventajosas;

Que, en las relaciones de autoridad o dependencia están comprendidas también aquellas personas en las que existe una situación de ventaja ambiental vertical institucional frente a la otra por motivo de la función que realiza, la información que maneja, entre otros. La situación de ventaja a que se refiere la Ley, da a la persona un poder suficiente para someter a chantaje sexual a otra persona;

Que, en tal sentido, es necesario normar los procedimientos, como también establecer las competencias y responsabilidades de los órganos administrativos para la aplicación de los mecanismos de prevención y sanción del hostigamiento sexual en marco de las relaciones laborales y/o contractuales que se desarrollan en la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A.;

Que, mediante Informe N° 112-2019-EMAPE/GCAF-GRH de fecha 12 de febrero de 2019, la Gerencia de Recursos Humanos ha propuesto la Directiva denominada "Procedimiento Administrativo para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en EMAPE S.A.", la misma que cuenta con opinión favorable de la Gerencia Central de Administración y Finanzas;

Que, es de suma importancia como políticas de la entidad, que la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A. disponga de una Directiva que tenga como objetivo establecer los lineamientos que permitan





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

normar, orientar, prevenir y sancionar los actos de hostigamiento sexual en marco de las relaciones laborales y/o contractuales que se desarrollan en la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE S.A., sea cual sea la modalidad contractual y jerárquica;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, modificada por la Ley N° 29430; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, y en uso de las facultades conferidas y al amparo de lo establecido en el numeral 18.16 del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado con Resolución de Gerencia General N° 191-2015/EMAPE/GG de fecha 28 de diciembre de 2015, y Modificado por Resolución de Gerencia Central de Administración N° 171 de fecha 24 de agosto de 2018;

Con los Vistos Buenos de la Gerencia de Recursos Humanos; Gerencia Central de Asesoría Legal; Gerencia Central de Administración y Finanzas; y Gerencia Central de Planeamiento y Sistemas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17°, del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. y estando a las facultades conferidas al Gerente General de la Entidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 001-2019-EMAPE S.A. "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EMAPE S.A.", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a todas las unidades orgánicas de EMAPE S.A., Gerencia Central de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Recursos Humanos, a efectos se realicen las acciones correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Central de Planeamiento y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.

ING. RENZO Z. SALCEDO VASQUEZ
GERENTE GENERAL (e)